



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 251

(Original Número 92)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Sobre incompatibilidades de los empleos del personal del Poder Judicial con otros cargos de la Administración

**El Senado y Cámara de Diputados
de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Son incompatibles los empleos de miembros del Poder Judicial con cualquier otro empleo a sueldo de la Administración Pública.

Art. 2°.- Reuniéndose dos empleos provinciales rentados en una sola persona, sólo se disfrutará del sueldo mayor.

Art. 3°.- Comuníquese.

Sala de Sesiones, Salta, Junio 22 de 1878.

FELIPE D. PEREZ – Moisés Oliva – Juan C. Tamayo – Nicolás Arias.

EL GOBIERNO

Salta, Junio 27 de 1878.

Cúmplase el antecedente honorable sanción, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

SOLA – Eliseo F. Outes – Miguel S. Ortíz.